



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

“Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°050-2026-GM-MPC

Cañete, 26 de marzo de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°337-2026-OGRH-MPC, con fecha de recepción 18 de marzo de 2026, Proveído S/N-2026-GM-MPC con fecha de recepción 18 de marzo del 2026; Informe Legal N°290-2026-OGAJ-MPC de fecha 26 de marzo del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM - y sus modificatorias - y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo N°1023.

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N°30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N°30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°29-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital e integridad.

Que, la directiva tiene por finalidad establecer disposiciones para la adecuada gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, con el propósito de desarrollar y fortalecer los conocimientos y competencias de los servidores civiles, contribuyendo con la mejora de su desempeño y, consecuentemente, en el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 11 de la Directiva, tipifica:

“(…)”

La aprobación y presentación del PDP ante servir se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar acciones de formación previo a la aprobación del PDP, salvo lo establecido en la segunda Disposición Complementaria Final de la presente Directiva. La no formulación y aprobación del PDP acarrea responsabilidad funcional del Titular de la entidad y del responsable de la ORG^o

.../ / /



“Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N°050-2026-GM-MPC

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N°337-2026-OGRH-MPC recepcionado con fecha 26 de marzo de 2026, concluye que El plan de Desarrollo de las Personas 2026 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Asimismo, recomienda la aprobación del mencionado plan, teniendo como plazo máximo el 31 de marzo de cada año.;



Que, el art. 11 de la directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas” establece que la aprobación y presentación del PDP ante servir se realiza como máximo 31 de marzo de cada año, el mismo que tiene por finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la municipalidad, de acuerdo a lo descrito en el Informe N°337-2026-OGRH-MPC de fecha 18 de marzo del 2026, expedido por la Oficina General de Recursos Humanos de la MPC, por lo tanto, corresponde APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

Que, mediante Informe Legal N°290-2026-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 26 de marzo de 2025, la Oficina de General de Asesoría Jurídica, concluye que, **4.1. Resulta PROCEDENTE aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Municipalidad Provincial de Cañete, elaborado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, mediante INFORME N°337-2026-OGRH-MPC de fecha 18 de marzo del 2026, en consecuencia, EXPÍDASE la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, conforme al literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. 4.2. ENCARGAR, a la Oficina General de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE; 4.3. ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR el Plan en mención, dentro del plazo de ley;**

Asimismo, se precisa que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

Estando de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N°30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM; y la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, y sus anexos 1, 2 y 3 aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000214-2025-SERVIR-PE;

Que, en cumplimiento del inciso p) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que señala “Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia”; y contando con la conformidad y/o visto bueno de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2026, de la Municipalidad Provincial de Cañete; elaborado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante **INFORME N°337-2026-OGRH-MPC** de fecha 18 de marzo del 2026, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2026 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

...///



“Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N°050-2026-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de su portal <https://www.gob.pe/fuerzagdc> o el correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

